



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 070-18

( -7 MAR 2018 )

**“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES CON PERSONAS DESMOVILIZADAS EN PROCESO DE REINTEGRACION”**

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Acuerdo Municipal No. 0404 del 13 de Diciembre de 2016, Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017 y el Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2°, establece que, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, por lo que las autoridades están eñstatuidas, entre otras razones, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, y en tal sentido la función administrativa debe orientarse hacia el cumplimiento de los cometidos de interés general sin demerito de los derechos económicos, sociales, culturales y colectivos de todos y cada uno de los asociados en el compromiso de procurar el bienestar y desarrollo de la calidad de vida de toda la población.

Que de conformidad con lo anterior, es deber del Estado procurar el acceso de los ciudadanos en igualdad de condiciones a una Vivienda Digna, garantizando la seguridad en la tenencia, y en los bienes y servicios, accesibilidad física, económica, de habitabilidad y ubicación contando con la información, capacitación, participación y libertad de expresión y un ambiente saludable.

Que el artículo Primero del Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

Que el artículo Segundo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda.

Que el artículo Séptimo del Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que el artículo 1° del Acuerdo Municipal 0404 del 13 de diciembre de 2016 creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, urbano o rural, para los hogares



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 070-18

( -7 MAR 2018 )

**"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES CON PERSONAS DESMOVILIZADAS EN PROCESO DE REINTEGRACION"**

pertenecientes a los estratos 1 y 2 o que se encuentren en el rango comprendido entre 0 y 54.86 puntos del SISBEN y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Que de conformidad con el artículo 2° del Acuerdo Municipal 0404 del 13 de diciembre de 2016, el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el cual puede ser un complemento A) Al subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional; B) al esfuerzo propio; C) al subsidio de Cajas de Compensación Familiar; D) al Ahorro Programado en entidades Financieras; E) a créditos bancarios o del Fondo Nacional del Ahorro o la entidad que haga sus veces, para facilitar la adquisición de vivienda nueva, usada, construcción en sitio propio, arrendamiento, leasing habitacional, mejoramiento de vivienda en sus distintas modalidades y legalización de títulos de una vivienda de interés social siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en la ley.

Que el artículo 4° del Acuerdo No. 0404 del 13 de diciembre de 2016, establece que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del valor de la solución habitacional.

Que conforme el artículo 9° del Acuerdo 0404 de 2016, el Subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda, y de los recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto General del Municipio de cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo Municipal 0404 de 2016, en el caso de adquisición de vivienda nueva o usada, ninguno de los miembros del hogar debe ser propietario o poseedor de una vivienda.

Que el Documento CONPES 3554 DE 2008 establece los lineamientos de la Política Nacional de Reintegración social y económica para personas y grupos armados ilegales GAI.

Que mediante la Resolución No.0754 del 18 de julio de 2013, expedida por la Agencia Colombiana para la Reintegración de personas y grupos alzados en armas (hoy Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN, según la Resolución 897 de 2017), se reglamentan los requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración a la sociedad civil, dirigida a la población desmovilizada: procedimiento de suspensión, pérdida de los mismos y culminación del proceso de reintegración.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 070-18.

( -7 MAR 2018 )

**“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES CON PERSONAS DESMOVILIZADAS EN PROCESO DE REINTEGRACION”**

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 *“Cali progresa contigo”*, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 0396 de 2016, en el Eje 3: *Cali progresa en paz, con seguridad y cultura ciudadana*, en el Componente 3.2: *Paz y Derechos Humanos*, en el Programa 3.2.3: *Reintegración social y económica de desvinculados y desmovilizados*, donde se incluyó la oferta de soluciones habitacionales nuevas o usadas asignadas a hogares de desmovilizados, asignando para la presente vigencia a través del proyecto de inversión No. 04042550, la asignación del subsidio municipal de vivienda para adquisición de vivienda nueva o usada para veinte (20) hogares de desmovilizados.

Que el Artículo 8° del Decreto No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, establece los requisitos para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva: a) Conformar un hogar, b) Acreditar ingresos familiares iguales o inferiores a 4 SMLMV. c) Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1 y 2 o encontrarse en el rango comprendido entre 0 y 54.86 puntos del SISBEN. d) La solución habitacional a la cual se aplique el subsidio será de 70 SMLMV para Vivienda de Interés Prioritaria VIP, o hasta 135 SMLMV, Vivienda de Interés Social VIS, en Proyectos en áreas de Renovación Urbana hasta 150 SMLMV y hasta 175 para proyectos en áreas de Renovación Urbana en los estratos 1 y 2 y e) Disponer de un aporte mínimo para la adquisición de la solución habitacional que permita el cierre financiero.

Que el Artículo 11° del Decreto Municipal No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, establece los requisitos para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de adquisición de vivienda Usada: a) Tener un Subsidio Familiar de Vivienda asignado por el Gobierno Nacional o las Cajas de Compensación Familiar, para ser aplicado en la modalidad de Vivienda Usada, b) Pertenecer a uno de los siguientes grupos poblacionales: Hogares Víctimas del Conflicto, Hogares acreditadas como desmovilizados o ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, asignado en la modalidad de vivienda usada, c) Disponer de un aporte mínimo para la adquisición de la solución habitacional que permita el cierre financiero conforme lo establecido en el presente decreto.

Que el artículo 39° del Decreto antes mencionado establece para la población desmovilizada, además de los requisitos antes establecidos, los siguientes: a) Tener la calidad de desmovilizado, b) Encontrarse debidamente acreditado como tal por el Comité Operativo para la dejación de armas (CODA), la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o quien haga sus veces y c) Realizar el aporte complementario en aquellos eventos en que la sumatoria de los subsidios de vivienda otorgado por las entidades competentes entre sí o junto con otros recursos complementarios aportados por cualquier persona natural o jurídica, no sea suficiente para lograr el cierre financiero de la vivienda.

Que conforme lo establecido en el Artículo 52° del Decreto No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, la vigencia para la aplicación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva, será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la asignación del mismo. Este término podrá ser prorrogado



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 070-18.

( -7 MAR 2018 )

**“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES CON PERSONAS DESMOVILIZADAS EN PROCESO DE REINTEGRACION”**

por una vez, por doce (12) meses, previa solicitud escrita al Fondo Especial de Vivienda.

Que conforme lo establecido en el Artículo 53° del Decreto No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, los hogares deberán cumplir y acreditar los requisitos para acceder al Subsidio al momento de la convocatoria para la postulación, con fundamento en los cuales se asignará el subsidio. Si alguno de los requisitos no se encuentran acreditados al momento de la postulación, la misma será objeto de rechazo. Los hogares deben mantener las condiciones y requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda desde la postulación hasta su asignación y desembolso. Surtida la postulación no podrá modificarse la conformación del hogar.

Que mediante oficio No.201841470500000084 del 04 de enero de 2018 suscrito por el Arquitecto Jaime Andrés Gómez Suescún Subsecretario de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, remite información sobre proyectos del Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI 2018 entre los cuales se encuentra el proyecto de Inversión BP04042550, cuyo objetivo es contribuir con el acceso a una solución de vivienda nueva o usada a hogares con personas en proceso de reintegración desmovilizadas de grupos armados ilegales.

Mediante oficio de fecha de 26 de febrero de 2018, suscrito por la Dra. María Isabel Barón Caviedes, Coordinadora Agencia para la Reincorporación y la normalización ARN Valle del Cauca – Agencia para la Reincorporación y la Normalización, remite base de datos físico y digital mediante correo electrónico con un total de 899 personas desmovilizadas quienes registran a hoy en el sistema de información – SIR, residencia en Cali.

Que los hogares incluidos en la base de datos remitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN, deberán aportar al momento de la postulación, los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores de edad que hagan parte del grupo familiar. 2) Para el caso de los menores de siete (7) años aportar copia del Registro civil con serial y número de identificación. 3) Para el caso de los mayores de siete (7) años aportar copia de la tarjeta de identidad. 4) Registro Civil de Matrimonio o Declaración de Unión Marital de hecho (Escritura Pública ante Notario o Acta de Conciliación suscrita por los compañeros en un centro de Conciliación legalmente constituido o por Sentencia Judicial, si es el caso (para realizar el proceso de postulación deben presentarse ambos cónyuges). 5) Carta laboral indicando ingresos para el caso de los integrantes del hogar que se encuentren laborando. 6) Carnet del SISBEN o recibo de servicios públicos de solución habitacional donde actualmente habita el hogar. 7) Disponer de un aporte mínimo para la adquisición de la solución habitacional que permita el cierre financiero.

Que la selección de los hogares beneficiarios del Subsidio Municipal en la modalidad de Vivienda Nueva o Usada, se determinará de conformidad con lo



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 070-18.  
( =7 MAR 2018 )

**“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES CON PERSONAS DESMOVILIZADAS EN PROCESO DE REINTEGRACION”**

establecido en el artículo 55° del Decreto No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017.

Que teniendo en cuenta los antecedentes administrativos previamente expuestos y en cumplimiento de todos los requisitos exigidos, la presente convocatoria cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal C.D.P Número 00057 del 16 de febrero de 2018 con Código Rubro 2.3.06.03.01.01 Aporte de Nivel Municipal por valor de SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$73'082.100) y C.D.P. Número 00058 de febrero de 2018, con Código Rubro 2.3.06.03.01.04 Recursos del Balance por valor de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M7CTE (\$29'232.840), expedido por el Profesional del Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

Artículo Primero. Convocar a los hogares con personas desmovilizadas en proceso de reintegración, que se encuentran registrados en la base de datos suministrada mediante oficio de fecha de 26 de febrero de 2018 suscrito por la Dra. María Isabel Barón Caviedes, Coordinadora de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN Valle del Cauca –, para que presenten su postulación al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Vivienda Nueva o usada, ante el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

Artículo Segundo. El lugar de la convocatoria, fecha y horario para la atención de los hogares es:

Lugar : Secretaria de Vivienda Social y Hábitat-Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, Subsecretaria Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, ubicada en la Avenida 5AN 20N – 08 Edificio Fuente Versailles, Tercer Piso

Fecha de Apertura : 12 de marzo de 2018

Fecha de Cierre : 23 marzo de 2018

Horario : 8:00 a.m. a 12:00 m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Parágrafo Primero. Los hogares que no se presenten a la convocatoria para postulación al Subsidio Municipal de Vivienda de interés social, en la modalidad de Vivienda Nueva o Usada, en las fechas establecidas en la presente Resolución, no serán tenidos en cuenta en el proceso de asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Vivienda Nueva o Usada.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 070-18,

( -7 MAR 2018 )

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES CON PERSONAS DESMOVILIZADAS EN PROCESO DE REINTEGRACION"

Parágrafo Segundo. Los hogares deberán cumplir y acreditar los requisitos para acceder al Subsidio al momento de la convocatoria para la postulación, con fundamento en los cuales se asignará el Subsidio. Si alguno de los requisitos no se encuentran acreditados al momento de la postulación, la misma será objeto de rechazo. Los hogares deben mantener las condiciones y requisitos para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda desde la postulación hasta su asignación y desembolso. Surtida la postulación no podrá modificarse la conformación del hogar

Artículo Tercero. Comunicar la presente Resolución a la Coordinadora de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN Valle del Cauca para los tramites de socialización a los hogares debidamente registrados en las base de datos aportada mediante oficio de fecha 26 de febrero de 2018, que son objeto de la presente convocatoria.

Artículo Cuarto. Comunicar la presente Resolución al área de Sistemas de la Secretaría Social de Vivienda y Hábitat- Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, con el fin de que se habilite en el Aplicativo del Módulo de Subsidios para adelantar el proceso de convocatoria realizada mediante el presente acto.

Artículo Quinto. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Artículo Sexto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

-7 MAR 2018

Dada en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de de dos mil diesiocho (2018).

JESUS ALBERTO REYES MOSQUERA  
Director

Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali

Proyectó: Abg. Isabel Cristina Zape G- Profesional Contratista.  
Revisó: Adm. María Dellanira Montoya Betancourt - Profesional Universitario.  
Arq. Jaime Andrés Gómez Suescún - Subsecretario SGOV.  
Grupo Jurídico SVSH Gloria Stella Marín Fayad, Victoria Eugenia Marulanda Moya - Profesionales Universitarias.